



DECRETO
0740 DE NOVIEMBRE 7 DE 2012.

"Por la cual se modifica el Decreto 0092 de Abril 28 de 2010 y se redefine y organiza la Comisión Regional de Competitividad del Putumayo

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales legales, y en especial las que le confiere la Constitución Nacional. y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 305 Numeral 2 de la Constitución Política, establece como atribuciones del Gobernador "Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio de conformidad con la Constitución y las leyes"

Que en el artículo 298, inciso 1º de la Constitución Nacional establece que "que los departamentos tienen autonomía para la administración y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos en la Constitución".

Que el Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, expidió el documento N° 3439 de 14 de agosto de 1996, referido a la "Institucionalidad y principios rectores para la Competitividad y productividad"

Que la Ley 1253 de 2008, por la cual se regula la productividad y competitividad y se dictan otras disposiciones, establece en su artículo 4º que corresponde a las entidades territoriales señalar los objetivos, metas, prioridades, políticas y estrategias dirigidas a lograr el aumento de la productividad y mejoramiento de la competitividad en armonía con la legislación sobre Ciencia, Tecnología e Innovación, y la Política Nacional de Productividad y Competitividad incorporada al Plan Nacional de Desarrollo;

Que el artículo 33 de la Ley 1450 de 2011, con este fin, estableció a nivel legal competencias de las Comisiones Regionales de Competitividad en cuanto a la coordinación y articulación al interior de cada departamento de los principales actores públicos y privados de la región;

Que mediante Decreto 1500 de 13 de julio de 2012, se redefine y organiza el Sistema Administrativo Nacional de competitividad e Innovación.



DECRETO
0740 DE NOVIEMBRE 7 DE 2012.

Que las nuevas facultades otorgadas a las Comisiones Regionales de Competitividad por el artículo 33 de la Ley 1450 de 2001(Plan Nacional de Desarrollo), exigen el fortalecimiento institucional de la coordinación del **Sistema Administrativo Nacional de Competitividad**, en particular para garantizar la participación de todas las instancias de diálogo público privado que promueven el desarrollo productivo en coordinación con las Comisiones Regionales de Competitividad que les permitan cumplir sus objetivos;

Que el Departamento del Putumayo, debe articular sus políticas en materia de competitividad y productividad con las políticas nacionales.

Que en mérito de lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifícase el decreto 0092 de Abril 28 de 2010, "Por medio del cual se reactivó la Comisión Regional de Competitividad del Putumayo"]

ARTÍCULO SEGUNDO: Redefínase la Comisión Regional de Competitividad del departamento del Putumayo, como un órgano institucional que fortalecerá los diferentes espacios de concertación y articulación con el Sistema Administrativo Nacional de Competitividad e Innovación, las entidades territoriales y la sociedad civil en temas relacionados con la implementación de las políticas de desarrollo productivo, de competitividad y productividad; de fortalecimiento de la micro, pequeña y mediana empresa; y de fomento de la cultura para el emprendimiento del departamento.

Objetivos. La Comisión Regional de Competitividad coordina y articula, al interior del departamento, la implementación de las políticas de desarrollo productivo, de competitividad y productividad; de fortalecimiento de la micro, pequeña y mediana empresa; y de fomento de la cultura para el emprendimiento.

ARTÍCULO TERCERO: Funciones.- La Comisión Regional de Competitividad Para este efecto, desarrollará las siguientes actividades:

1. Servir de escenario de diálogo, coordinación y articulación en temas de competitividad e innovación entre el sector público, productivo y la academia, en el nivel regional.
2. Articular las instancias regionales tales como:, Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación, Comités Universidad-Estado-Empresa,



DECRETO
0740 DE NOVIEMBRE 7 DE 2012.

- Comités de Biodiversidad, Redes Regionales de Emprendimiento, Comités Departamentales de Turismo, Consejos Regionales de PYME, Consejos Ambientales Regionales, Comités de Seguimiento a los Convenios de Competitividad e Instancias Regionales promovidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
3. Coordinar la actualización del Plan Regional de Competitividad donde se definan responsabilidades y roles para cada uno de los actores de la Comisión Regional de Competitividad, articulados con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y los Planes de Desarrollo Territoriales.
 4. Apoyar la implementación de políticas de carácter nacional en materia de competitividad e innovación en el nivel territorial para aquellos temas que requieren alianzas estratégicas entre el sector público y privado.
 5. Apoyar el diseño e implementación de estrategias para el desarrollo de las apuestas productivas definidas por los departamentos y las regiones, así como las promovidas por el nivel nacional de aplicación territorial.
 6. Apoyar el seguimiento a la ejecución de las políticas de desarrollo productivo en su región y de los recursos destinados al cumplimiento de los objetivos del Plan Regional de Competitividad.
 7. Hacer propuestas de planes, proyectos y lineamientos de política a las entidades correspondientes del orden nacional o territorial en lo relacionado con los procesos competitivos, regionales o nacionales.
 8. Comunicar periódicamente a la Coordinación Nacional de las Comisiones Regionales de Competitividad, acerca de los avances en el desarrollo de las actividades determinadas en el presente artículo.
 9. Proyectar el trabajo de las mesas temáticas como mecanismo dinamizador de las iniciativas públicas y privadas y designar un actor coordinador responsable de cada una de ellas.
 10. Difundir ante la opinión pública de manera permanente los resultados en la ejecución del Plan Regional de Competitividad
 11. Administrar y mantener actualizado un sistema de información del PRC.
 12. Expedir su propio reglamento.
 13. Las demás inherentes al cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional de Competitividad e innovación en articulación con la Comisión Nacional de Competitividad.



DECRETO
0740 DE NOVIEMBRE 7 DE 2012.

ARTICULO CUARTO: ASAMBLEA. El objetivo de servir de máximo órgano de direccionamiento de la Comisión Regional de Competitividad.

ARTICULO QUINTO: FUNCIONES DE LA ASAMBLEA: Son funciones de la Asamblea:

1. Trazar los lineamientos de trabajo de la CRC
2. Aprobar el reglamento y sus modificaciones
3. Aprobar los informes presentados por el Comité Ejecutivo
4. Aprobar modificaciones del PRC
5. Definir los miembros del Comité Ejecutivo que correspondan

ARTÍCULO SEXTO: COMPOSICIONES DE LA ASAMBLEA: La Asamblea estará compuesta por representantes de las siguientes instituciones, con voz y voto:

1. El Gobernador del Departamento del Putumayo o su delegado, quien la presidirá.
2. Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio del Putumayo, quien ejerce la Secretaría Técnica
3. El Director Regional del Servicio Nacional Aprendizaje - SENA
4. Rector Instituto Tecnológico del Putumayo – ITP o su delegado
5. Rector o representante legal de INESUP o su delegado
6. El Alcalde de la capital del departamento.
7. Un representante de los Alcaldes de los municipios del departamento.
8. Asamblea departamental, presidente o su delegado
9. El Director General de Corpoamazonía o su delegado
10. Un representante de la industria del petróleo
11. Tres (3) representantes de gremios legalmente constituidos en el departamento: ganadero, fluvial, productivo, profesionales, comerciantes, etc.
12. Caja de Compensación Familiar del Putumayo
13. Asociación de Rectores de I.E del Putumayo

PARÁGRAFO: La comisión podrá convocar invitados especiales de los sectores público y privado quienes tendrán derecho a voz sin voto.

ARTÍCULO SEPTIMO: REUNIONES DE LA ASAMBLEA.- La Asamblea se reunirá por convocatoria del Gobernador o su delegado y por la Secretaría Técnica. También podrán reunirse por la solicitud de la mayoría calificada de sus miembros, según lo disponga el reglamento de la CRC y con un motivo específico. La Comisión sesionará de manera ordinaria, dos (2) veces al año y de manera extraordinaria con la frecuencia necesaria para el cabal cumplimiento de su agenda de trabajo.



DECRETO
0740 DE NOVIEMBRE 7 DE 2012.

La convocatoria y relatoría respectiva en todo caso deberá hacerla la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO OCTAVO: QUÓRUM Y MAYORÍAS DE LA ASAMBLEA: El Quórum deliberatorio debe ser la mayoría simple de sus miembros. El Quórum decisorio para las sesiones de la CRC debe ser la mayoría simple de los miembros que asistan a la reunión. Será la Secretaría Técnica la encargada de adelantar la convocatoria y levantar las actas respectivas.

ARTICULO NOVENO: PRESIDENCIA: la CRC contara con un Presidente quien debe liderar el proceso de direccionamiento político de la CRC. Estará a cargo del Gobernador Departamental o su delegado.

PARAGRAFO: En ausencia del gobernador o su delegado, la Asamblea designara dentro de los miembros presentes el Presidente de la Sesión.

ARTICULO DECIMO: FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA: Las funciones de la presidencia serán:

1. Dirigir las sesiones de la Asamblea de la CRC
2. Debe ser el Presidente del Consejo Ejecutivo
3. Velar por la articulación del Plan Departamental del Desarrollo y el PRC.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: SECRETARÍA TÉCNICA.- La CRC contará con una Secretaria técnica que servirá de apoyo operativo para adelantar las funciones de la Asamblea y el Consejo Directivo de la CRC. La Secretaria Técnico de la Comisión Regional, será ejercida por la Cámara de Comercio de Putumayo.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: FUNCIONES DE LA SECRETARIA TECNICA: Son funciones de la Secretaria Técnica:

1. Convocar a la reuniones del Consejo Directivo
2. Llevar las actas de las reuniones
3. Administrar el archivo documental de la CRC
4. Divulgar las decisiones del Consejo Directivo
5. Mantener actualizada la información de los miembros que componen la Comisión Regional de Competitividad, discriminados por instancias-mesas temáticas y la participación en el Consejo Directivo.



DECRETO
0740 DE NOVIEMBRE 7 DE 2012.

ARTICULO DECIMO TERCERO: CONSEJO DIRECTIVO.- El Consejo Directivo será el órgano de coordinación y dirección de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación y estará conformado por nueve (9) miembros elegidos por Asamblea de la Comisión Regional mediante votación. Tendrán asiento permanente la Gobernación o su delegado y la secretaria Técnica.

Parágrafo. Al Consejo Directivo podrán asistir invitados especiales que serán definidos por el mismo Consejo.

ARTICULO DECIMO CUARTO: FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:

1. Adoptar las políticas generales y los lineamientos estratégicos necesarios para lograr los objetivos de la Comisión Regional de Competitividad, señalados por la Asamblea General.
2. Aprobar el plan de acción anual para la ejecución del Plan Regional de Competitividad antes de su presentación a la Asamblea General.
3. Aprobar el plan de acción anual para la gestión de la Comisión Regional de Competitividad antes de su presentación a la Asamblea General.
4. Coordinar la articulación de los diferentes programas, instrumentos e instancias regionales y mesas temáticas asegurando su alineación con los objetivos planteados en el Plan Regional de Competitividad.
5. Asignar acciones específicas a las instancias que componen la Comisión Regional de Competitividad.
6. Crear las mesas temáticas que considere necesarias y por el tiempo que se requieran.
7. Garantizar la operación, en el marco de la Comisión Regional de Competitividad, de las instancias que por mandato legal la componen.
8. Articular la ejecución de las iniciativas contenidas en el Plan Regional de Competitividad.
9. Establecer el reglamento de la Comisión Regional de Competitividad y sus modificaciones, para su definición en la Asamblea.
10. Garantizar la articulación de las iniciativas contenidas en el Plan Regional de Competitividad y los Planes de Desarrollo Departamentales y Municipales.
11. Fijar los indicadores de gestión y de impacto del PRC.
12. Hacer seguimiento al avance de la ejecución del Plan Regional de Competitividad
13. Hacer el seguimiento a la gestión de la Comisión Regional de Competitividad y sus mesas temáticas.
14. Elegir el Gestor/Coordinador de la CRC.

ARTICULO DECIMO QUINTO: REUNIONES ORDINARIAS:



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL PUTUMAYO
Despacho del Gobernador



DECRETO
0740 DE NOVIEMBRE 7 DE 2012.

- Por lo menos una sesión ordinaria una vez cada dos meses.
- Puede ser convocada extraordinariamente por el presidente o por la secretaria Técnica.
- La Secretaría Técnica adelantará las funciones de secretario de la sesión.

ARTICULO DECIMO SEXTO: QUORUM Y MAYORÍAS:

- El Quórum deliberatorio para las sesiones del Consejo Directivo debe ser la mayoría simple de sus miembros.
- El Quórum decisorio debe ser la mayoría simple de quienes participan de la sesión.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: GESTOR de la CRC. La CRC contará con un Gestor con el objetivo de gestionar las actividades y mandatos derivados del Comité Ejecutivo y del Comité Técnico.

ARTICULO DECIMO OCTAVO FUNCIONES: son funciones del Gestor:

1. Ejecutar los mandatos del Consejo Directivo
2. Impulsar todos los proyectos y actividades que conduzcan a la ejecución del Plan Regional de Competitividad, conforme a los mandatos del Comité Ejecutivo.
3. Trabajar articuladamente con el Comité Técnico
4. Divulgar el Plan Regional de Competitividad con diferentes actores del orden regional, nacional e internacional, con el objetivo de posicionarlo.
5. Presentar un plan de trabajo de sus actividades para la gestión de la Comisión Regional de Competitividad e implementación del Plan Regional de Competitividad, al Comité Ejecutivo.
6. Desarrollar actividades tendientes a la coordinación, articulación e implementación, al interior del departamento, de las políticas de desarrollo productivo, de competitividad y productividad, conforme al artículo 33 de la Ley 1450 de 2011.
7. Presentar informes bimestrales de ejecución al Comité Ejecutivo y a la Coordinación Nacional de las Comisiones Regionales de Competitividad.
8. Consolidar la cartera de proyectos que surja de la articulación de las diferentes instancias de la Comisión Regional de Competitividad e identificar y gestionar fuentes de apoyo financiero y no financiero conforme a los lineamientos del Plan Regional de Competitividad.
9. Gestionar recursos para la sostenibilidad de la Comisión Regional de Competitividad, articulando actores públicos y privados a nivel regional.
10. Realizar seguimiento a los compromisos derivados de la ejecución de la oferta del sector comercio, industria y turismo en la región.



DECRETO
0740 DE NOVIEMBRE 7 DE 2012.

11. Las demás funciones inherentes al cargo y las que le asigne el Comité Ejecutivo.

ARTICULO DECIMO NOVENO: REGLAMENTO INTERNO. La Comisión Regional de Competitividad, como producto de un acuerdo del sector público y privado del departamento del Putumayo expedirá su reglamento interno, como una directriz responsable y competitiva en la región. El cual será aprobado por el Consejo Directivo de la Comisión.

ARTICULO VIGÉSIMO: MESAS TEMÁTICAS. Se crearan las mesas temáticas que se estimen necesarias para el cumplimiento del PRC de acuerdo a las dinámicas regionales. Cada mesa contará con un responsable designado por el consejo Directivo.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. – El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga en su integridad el Decreto 2828 de 2006, el Decreto 061 de 2007, el Decreto 1475 de 2008 y las demás disposiciones que le sean contrarias; y modificar el decreto 0092 de abril 28 de 2010.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO SOSTENIBILIDAD: los miembros de la CRC gestionaran los recursos necesarios para la operación del mismo.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dado en la ciudad de Mocoa Putumayo, a los 7 días del mes Noviembre del 2012.

JIMMY HAROLD DIAZ BURBANO
Gobernador del Putumayo

Revisó: S.P.C.D - ERNESTO MURIEL OSPINA
Elaboró: AUX / ADMIN- SANDRA ALVARADO

8